



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/01/13	Hs. 12:28
Numero: 018	Fojas: 4
Expte. N°	
Girado: 224/01	
Recibido: [Firma]	

00.8
NOTA N° /2013.
LETRA: MUN. U.

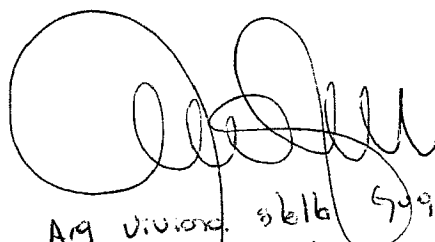
USHUAIA, 21 ENE 2013

SEÑORES CONCEJALES:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4267 y N° _____, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.


Arq. Viviana Stella Guglielmi
Alc. de la Intendencia
Municipal de Ushuaia

COMISION DE RECESO
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

21 ENE 2013

VISTO el expediente N° CD-108-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago del canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, 156 y 159 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA CONCEJAL A CARGO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

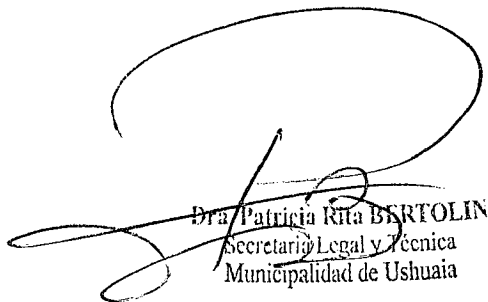
DECRETA

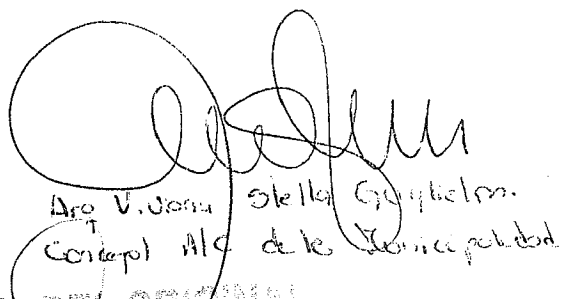
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4267**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2012, por medio de la cual se establece que los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago del canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **055** /2013.

am.


Dra. Patricia Rita BERTOLIN
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia


Dra. V. Jona Stella Guglielmo
Concejal A.C. de la Municipalidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM O. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ALCALDE
Municipalidad de Ushuaia



"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"
224/2001

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- Los beneficiarios de las viviendas sociales que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, serán exceptuados del pago de canon de uso, tabla o cualquier otro concepto para el uso y ocupación, previa declaración jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal de conformidad al modelo que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un convenio con aquellos beneficiarios que cumplan con el artículo 1º de la presente incorporando la deuda, si la hubiera, al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, los cuales se realizarán "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- Las deudas, referidas al canon de uso, que posean los beneficiarios que se encuentren alcanzados por los artículos 1º y 2º, y que hayan sido contraídas con anterioridad a la presente, no serán tenidas en cuenta al momento de la extensión del certificado de libre deuda.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4267

ORDENANZA N°

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14/12/2012.-

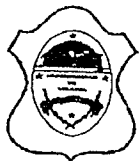
mi

G.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DIE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Jefe Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I- 4267
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DECLARACION JURADA

D/Dña.....
mayor de edad, con D.N.I. Nº.....y domicilio en
.....
Calle/plaza.....Nº.....

DECLARO BAJO JURAMENTO: no poseer bienes inmuebles en la Provincia, siendo mis ingresos mensuales inferiores a la canasta familiar, estando compuesto mi grupo familiar por.....personas, motivo por el cual no puedo afrontar el pago del canon, tasa o cualquier otro concepto por el uso y ocupación del "Módulo Habitacional" ubicado en el Valle de Andorra, de la Ciudad de Ushuaia que me fuera entregado oportunamente por la Municipalidad de Ushuaia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Ushuaia a los días del mes de.....de.....

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
Luz D. González
Registrante Civil y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINAF
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia